MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Paraíso de Orquideas...!

00094

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022 - 2006 - MPT

PAMPAS, 14 de Febrero 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS

VISTO:

El informe Nº 004-2006-GDH-MPT remetido por la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas, referido a la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de esta Provincia, del mismo modo habiendo sido aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de fecha 31 de Enero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de nuestra Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley.

La Ley Nº 28458 establece el proceso de adecuación, iniciando esta a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio. La solicitud de atribuciones administrativas de centro poblado se indican las competencias, funciones, villas, asentamiento humano y cualquier otro núcleo poblacional que le comprende; en regimenes de admistracion interna: el número de pobladores que se verán beneficios con el servicio de delegación y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencia y funciones solicitan.

El Artículo 128 y 129 de la Ley 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades, establece los requisitos para la creación de los centros poblados son creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitacion territorial, el régimen de organización Interna, las funciones que delegan, los recursos que le asignen y sus atribuciones administrativas y económicas tributarias.

Por tales razones, estando los fundamentos expuestos y contando con las facultades conferidas por Ley Nº 27972, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

PRIMERO.- Aprobar la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado La Loma, del Distrito de Salcahuasi a la Ley Nº 27972 como es la Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

Artículo 1°.- Confiérase a la Municipalidad del Centro Poblado La Loma del Distrito de Salcahuasi las Siguientes funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias solicitadas:

- Registro Civil
- Administración y Abastecimiento de agua potable
- Mantenimiento de limpieza publica (parques y jardines)
- Administración del cementerio
- Supervisión y control de ferias locales

- Supervisión y control de Centros Educativos de su jurisdicción
- Salubridad e higiene del comercio formal e informal
- Seguridad Ciudadana
- Promoción del deporte y cultura
- Administración de la antena parabólica
- Administración de cosaje
- Supervisión y control de obras publicas y privadas

Articulo 2°.- Circunscripción del centro poblado. La Circunscripción del Centro Poblado Creada, comprende los siguientes núcleos poblaciones:

A. Anexo Santa Cruz de Pueblo Libre
B. Anexo Santa Cruz de Huamanmarca
C. Anexo de Manchay
D. Barrio Nueva Esperanza
E. Barrio Loma Baja
F. Barrio Huachopampa
G. Barrio Loma Centro
H. Barrio Loma Alta
I. Caserío Choclococha
J. Caserío Ccarruyucc
K. Caserío Cruzpata
L. Caserío Tacanacuy

Artículo 3°.- Régimen de Administración. El Régimen de Administración de la Municipalidad Creada, es la siguiente:

A. Consejo Municipal
B. Alcaldía
C. Unidad de secretaria general y tramite documentario
D. Unidad de tesorería
E. Unidad de abastecimiento y servicios generales
F. Sección de servicios comunitarios y participación vecinal
G. Sección de obras

Artículo 4°.- Población. Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferirse a la municipalidad creada, la cantidad de 2250 pobladores

Artículo 5°.- Recursos. Asignase mensualmente a la Municipalidad creada, la cantidad de estimada de Nuevos Soles, de acuerdo a lo recursos disponibles de cada municipalidad (Distrital y/o Provincial), monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sus sostenimientos.

Artículo 6°.- Rendición de Cuentas. La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad distrital y Provincial de Tayacaja (en el caso de pertenecer a la circunscripción territorial), bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.
La Municipalidad Creada, deberá consignar en el Comprobante de pago el nombre y número de RUC de la Municipalidad del centro poblado, distrital y Provincial (en caso de pertenecer a la circunscripción territorial).

Artículo 7°.- Atribuciones Administrativo-económicas. Delegase a la municipalidad de centro poblado, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción, quien deberá rendir cuentas a la municipalidad distrital y provincial (en caso de pertenecer ala circunscripción territorial), mensualmente de la recaudación. El monto de lo recaudado formara parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente ordenanza de adecuación.

SEGUNDO.- Remitir la presente Ordenanza a las instancias pertinentes.
TERCERO.- Comuníquese a la Municipalidad Distrital de Salcahuasi y la Municipalidad de Centro Poblado Creada.
CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando se publique, cumpla, registre y archive.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

MACISTE A. DIAZ ABAD
ALCALDE